REPUBLICA DEL PARAGUAY

206

Ministerio del Interior

ASUNCION, Setiembre 13 de 1910.

Habiendo aparecido la fiebre aftosa en varios puntos de la República Argentina, segun comunicación recibida de la Legación de dicho pais, y de acuerdo al Art. 1°, Inciso B. del convenio celebrado el 30 de Mayo de 1908 entre el gobierno del precitado pais y el nuestro,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE: 994.-

1° Declarar cerrados los puertos de Humaitá, Pilar, Franca Nueva, Villa Oliva, Villeta, Asunción y Yabebyry hasta que desaparezca la expresada enfermedad.

2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalo Navero

Adolfo Riquelme S.